REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA
NIT: 890.982.301-4

RESOLUCIÓN No. 348
(5 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE SIETE (7) ACUEDUCTOS VEREDALES, LA AMPLIACIÓN DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL PÁRAMO, EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EL DISEÑO DE LA AMPLIACIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA LOMA DEL SAUCE EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.

El Alcalde del Municipio de Peque, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Municipio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, atender las necesidades de la comunidad y ejecutar las obras e intervenciones requeridas para el adecuado funcionamiento de la infraestructura pública y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas elaboró los Estudios Previos y Análisis del Sector de fecha 1 de octubre de 2026, en los cuales se identificó la necesidad de intervenir siete (7) sistemas de acueducto veredales, ampliar la caseta comunal de la vereda El Páramo, realizar el mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y adelantar los estudios y diseños para la ampliación de la sede educativa de la vereda Loma del Sauce. Los estudios y diseños no comprenden la ejecución posterior de dicha ampliación.

Que, de acuerdo con los Estudios Previos, la contratación permitirá atender de manera integral las necesidades identificadas mediante la gestión, administración, coordinación y ejecución de los proyectos priorizados, bajo la supervisión del Municipio.

Que la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Peque, un Gobierno Comunitario 2024–2027”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 29 de mayo de 2024 y modificado mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 31 de agosto de 2025,

en los componentes relacionados con saneamiento básico, infraestructura comunitaria, deporte y recreación e infraestructura educativa.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, permite la celebración directa de contratos interadministrativos cuando las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, relativo al acto administrativo de justificación.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, identificada con NIT 901.442.761-1, es la entidad estatal seleccionada para celebrar el contrato, y de acuerdo con los Estudios Previos cuenta con objeto institucional y capacidades jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa relacionadas con la gestión, administración, coordinación y ejecución de proyectos de infraestructura pública.

Que el contrato tendrá por objeto la gestión y ejecución integral de los proyectos de infraestructura señalados, mediante un mandato sin representación, en virtud del cual EDUNA adelantará las gestiones contractuales necesarias para la materialización de los proyectos y administrará los recursos conforme a las condiciones establecidas por el Municipio, sin perjuicio de la supervisión que ejercerá la Entidad.

Que el valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($466.973.817)**, de conformidad con el presupuesto establecido en los Estudios Previos, que comprende obra, interventoría, administración delegada e IVA sobre la administración delegada, y cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00521 del 16 de septiembre de 2026.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a la justificación contenida en los Estudios Previos, no se exigirá garantía única de cumplimiento a EDUNA, sin perjuicio de las garantías que deberán exigirse a los contratistas derivados de acuerdo con la naturaleza y riesgos de cada contrato.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que el acto administrativo de justificación señale la causal, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN Y CAUSAL. Justificar la contratación directa de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación entre el Municipio de Peque, Antioquia, y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, NIT 901.442.761-1, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por existir relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad ejecutora, conforme a lo establecido en los Estudios Previos.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El objeto del contrato será: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE SIETE (7) ACUEDUCTOS VEREDALES, LA AMPLIACIÓN DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL PÁRAMO, EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EL DISEÑO DE LA AMPLIACIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA LOMA DEL SAUCE EN EL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA". La ejecución se desarrollará de acuerdo con las cantidades, especificaciones, presupuestos y demás documentos que integran los Estudios Previos.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO Y PLAZO. El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($466.973.817), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00521 del 16 de septiembre de 2026. El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES DE EDUNA. EDUNA deberá acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades; acreditar la capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional requerida; y cumplir las demás condiciones y obligaciones previstas en los Estudios Previos y en el contrato. En desarrollo del mandato deberá gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución de los proyectos, administrar los recursos con destinación al objeto contractual, presentar los informes y soportes de ejecución requeridos y exigir a los contratistas derivados las garantías correspondientes de acuerdo con los riesgos y naturaleza de cada contrato.

ARTÍCULO QUINTO. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los Estudios Previos, no se exigirá garantía única de cumplimiento a EDUNA. Lo anterior no exonera a EDUNA de exigir, en los contratos derivados, las garantías que correspondan para amparar los riesgos de las obras, interventorías, estudios, diseños y demás actividades que se contraten.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato Interadministrativo estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Peque, a través del profesional que sea designado para tal efecto, quien realizará el seguimiento administrativo, técnico, financiero y contractual, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las obligaciones establecidas en el contrato.

Dada en Peque, Antioquia, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde 2024 – 2027